**SAC-010-B**

**Tipo de Trámite: Autorización de inversiones en subsidiarias (Inversiones en Sociedades Salvadoreñas en Marcha)**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Ley de Bancos Art. 24
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 155 y 157.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal.
2. Certificación del acuerdo de junta general de accionistas (asociados) o de su Órgano Director, según lo requiere el pacto social (estatutos) de la Sociedad de Ahorro y Crédito, en donde se autoriza la inversión.
3. Escritura de constitución y estatutos de la sociedad en que se invertirá, con sus modificaciones si las hubiere.
4. Estudio de factibilidad económico financiero elaborado por un profesional de amplia experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría en el que como mínimo se incluyan:

4.1 Las bases financieras de las operaciones que se van a desarrollar.
4.2. Los planes comerciales.
4.3. Segmento de mercado que se atenderá.
4.4. Capital que se invertirá.
4.5. Cobertura de servicios que se proporcionarán.
4.6. Proyecciones financieras de por lo menos cinco años.
4.7. Esquema de organización y administración de la subsidiaria.
4.8. Otros temas afines.

1. Listado de los actuales accionistas de la sociedad con su participación accionaria y su vinculación con la Sociedad de Ahorro y Crédito.
2. Cuando se trate de inversiones por más del cincuenta por ciento en acciones comunes de la sociedad, indicar la forma en que la Sociedad de Ahorro y Crédito prevé dirigir y controlar la gestión de la sociedad, como es el caso de la fijación de políticas y manejo de riesgos, grado de autonomía, sistemas de control interno, flujos de información previstos, etc. Cuando se trate de inversiones minoritarias tendrá que indicarse los propósitos que la Sociedad de Ahorro y Crédito persigue al invertir en una sociedad que no controlará.
3. Currículum vitae de los futuros ejecutivos de más alto nivel de la subsidiaria, entendiéndose como tales, el gerente general y los gerentes o subgerentes de áreas o, en todo caso, los que desempeñen cargos equivalentes a los mencionados.
4. Efecto en el patrimonio de la Sociedad de Ahorro y Crédito de la inversión a realizar, tanto en forma individual como consolidada, de conformidad con la Ley de Bancos.
5. Estados financieros auditados de los dos últimos años con los informes del auditor externo.
6. Precio ofertado de las acciones y los posibles vendedores.